

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE ASIGNAN LAS POSIBILIDADES DE LA PESCA DE ESPAÑA PARA LA CAPTURA DE RABIL EN EL OCÉANO ÍNDICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Orden que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar para asignar las posibilidades de la pesca de España para la captura de rabil en el Océano Índico, a efectos de recabar la opinión del sector pesquero, así como de las organizaciones más representativas de dicho sector.

A) FINALIDAD DE LA NORMA

La norma que se propone tiene la finalidad de regular la actividad pesquera ejercida por los buques españoles en aguas de alta mar del Océano Índico mediante la gestión de la actividad pesquera, distribuyendo las posibilidades de pesca de modo que se consiga una mayor racionalización del esfuerzo pesquero, en desarrollo del sector.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) adoptó límites de capturas para el rabil (*Thunnus albacares*) en su reunión anual de 2016 mediante la Resolución 16/01. Dado que las actividades de los buques de abastecimiento son parte integrante del esfuerzo pesquero ejercido por los buques cerqueros, la medida se incorporó al Derecho de la Unión mediante el establecimiento de un TAC analítico aplicable a los buques pesqueros de la Unión en la Zona de competencia de la CAOI en el Reglamento (UE) 2017/127 DEL CONSEJO de 20 de enero de 2017 por el que se establecen, para 2017, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión. Este Reglamento fija las posibilidades de pesca de rabil para España en 2017 en 45.682 toneladas.

La limitación de capturas referida precisa una correcta gestión y distribución de posibilidades de pesca entre las embarcaciones que cuenten con historicidad en la pesquería así como con las características técnicas idóneas para el ejercicio de la actividad pesquera.

Dado que la campaña de rabil se inició en enero de 2017 es necesario contar con un instrumento que regule la actividad de los buques que ejercen su actividad en el Océano Índico dirigida a la pesca del rabil para asegurar que no se sobrepasan las posibilidades de pesca asignadas a España.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal de esta norma es asignar las posibilidades de pesca de rabil en el océano Índico a la flota de bandera española que explota esta pesquería.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Al tratarse de una actividad regulada por la CAOI, la Administración está obligada a regular la actividad de la flota española para garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales.